

OBSERVACIONES AL PROYECTO DE ORDEN MINISTERIAL POR LA QUE SE DICTAN NORMAS DE APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 2062/2008, DE 12 DE DICIEMBRE, POR EL QUE SE DESARROLLA LA LEY 55/2007, DE 28 DE DICIEMBRE, DEL CINE

SECCIÓN 2ª AYUDAS A LA CREACIÓN Y AL DESARROLLO
Subsección 1ª Ayudas para la elaboración de guiones de largometrajes

Artículo 20 – Cuantía de las ayudas

Sobre la cantidad de guiones dotados

Una consideración fundamental: La industria norteamericana financia 10 guiones para producir sólo uno. En Alemania el Estado subvenciona unas 45 películas y 120 guiones.

En España, estamos hablando de financiar 12 guiones frente a los 94 largometrajes que reciban ayudas en la modalidad de “producción de largometrajes”*. Esto significa que el Estado subvencionará aproximadamente 1 guión por cada 8 largometrajes. Exactamente al contrario de la tendencia que sigue Europa y los Estados Unidos en materia de ayudas a escritura de guiones**.

Estamos de acuerdo en que el objetivo de un guionista al realizar un guión de largometraje es verlo producido, pero también es cierto que para que existan buenas películas debemos de favorecer más la escritura. Para que los guiones que se rueden a parte de esos doce, tengan la máxima calidad.

Con este objetivo animamos a la Administración a crear dos líneas de ayuda:

1. Para la elaboración de guiones de largometraje
2. Para la escritura de tratamientos

La número 1 queda recogida en este proyecto de Orden Ministerial. Plantea que se concedan 12 ayudas, con una dotación máxima de 45.000 euros cada una.

FAGA propone a la Administración que amplie el presupuesto con una segunda partida de 50 ayudas extras, con una menor dotación (25.000 euros máximo). Las 12 primeras serán aquellas que hayan recibido mayor puntuación. Además de la ayuda económica, éstas deberán de recibir “puntos” para otras líneas, con el fin que estos guiones sean producidos y estrenados.

La segunda línea, de escritura de tratamientos, tiene como modelo las ayudas inglesas, irlandesas o alemanas. Los aspirantes deben presentar una sinopsis y una memoria de una extensión máxima de 2 páginas. Se entiende que los criterios serán más restrictivos (ayudas para profesionales con experiencia y con el apoyo de otros profesionales del sector como productores y directores). Se subvencionará un máximo de 100 tratamientos con un 12.000 euros cada uno.

**Hemos usado como referencia, los datos recogidos en el Cuadro Resumen de Ayudas del 2008, publicado por el ICAA en su web (línea de subvención – producción de largometrajes).*

*** ver leaflet satate aid print – documento generado por la FSE relativo al tema y que adjuntamos como anexo ilustrativo*

Sobre el importe máximo adjudicado

La propuesta del ICAA establece 12 ayudas con una dotación máxima de 45.000 euros. Es decir un total de 540.000 euros para la escritura de guiones. Esto representa un 0,69 % del total de ayudas del cine del Ministerio de Cultura.

La primera alegación sería relativa a la cantidad de dinero destinada a la escritura de guiones, situada muy por debajo de lo que proporcionalmente debería corresponder.

Si consideramos que el dinero destinado al guión de una película debería suponer entre el 3% y el 5% del coste total de la película, el porcentaje de ayudas públicas al guión debería ser aspirar a situarse entre estos 3 y 5%. Por lo tanto, entre 2.340.000 euros y 3.900.000 euros.

Es imprescindible que la primera en tomar conciencia de la importancia del guión sea la Administración. Para que el resto de empresas, sector y sociedad, sigan su ejemplo.

El Gobierno debe apostar por dotar mejor las ayudas a escritura, para reducir el desequilibrio que –aún con los incrementos- sigue habiendo entre éstas y otras líneas de ayuda al sector audiovisual.

Artículo 22 – Valoración de los proyectos

Sobre el párrafo introductorio:

*“Los proyectos serán valorados por el Comité asesor de ayudas para la elaboración de guiones y al desarrollo de proyectos, regulado en el artículo 110, que, teniendo en cuenta el **historial profesional del guionista...**”*

Consideramos suficientemente relevante el historial profesional del guionista, como para que sea incluido como punto concepto de valoración “d” y sometido a ponderación. Proponemos 15 puntos máximo.

a/ Sobre los **conceptos que se valorarán en un proyecto**, se dice:

*“La **originalidad y calidad del proyecto**”*

Estos términos pueden ser muy vagos. Quisiéramos añadir los siguientes criterios de valoración: **“la originalidad y calidad del proyecto, además de un tono, tema, argumentos y personajes bien definidos”**.

b/ Sobre la **viabilidad cinematográfica del proyecto** se dice:

*“La **viabilidad cinematográfica del proyecto**: 40 puntos. A estos efectos se ponderará con un máximo de 15 puntos el apoyo efectuado por un **director de reconocida trayectoria**”*

No nos convence la idea de comprometer 15 puntos al apoyo de la figura de un director. Debería abrirse esa posibilidad a una empresa productora o un actor/actriz, o varias de estas figuras a un tiempo. Porque existe la figura del guionista-director; y aunque se sobreentiende que uno no puede recibir apoyo de si mismo, cabe evitar que pueda recibirlo de un compañero de profesión.

Consideramos demasiado relativo el término “reconocida trayectoria”. ¿Qué se considera un director de “reconocida trayectoria”? ¿Una “reconocida trayectoria” lo es cuando es a nivel nacional? Debería o bien precisarse más qué se entiende por reconocida o quizás utilizar otro criterio.

Por todo ello proponemos la siguiente redacción: **“A estos efectos se ponderará con un máximo de 15 puntos el apoyo efectuado por un director y/o empresa productora y/o actor-actriz...”. En ningún caso será computable el apoyo de un director cuando éste sea guionista o coguionista del proyecto”.**

c/ Sobre la **condición de alumno** por parte del solicitante se dice:

“La condición de alumno, por parte del solicitante, de un curso cuya duración sea igual o superior a 200 horas, impartido por una escuela de cinematografía o artes audiovisuales de reconocida solvencia”

Ante todo, y aunque nos parece importante favorecer la formación y profesionalización de los guionistas, otorgar 20 puntos a estudiantes nos parece una medida discriminatoria para toda una generación de guionistas autodidactas –nótese que “a la fuerza”-, pero que en sus espaldas cuentan con muchos años de experiencia. Además, la formulación es muy vaga. El estudiante ¿debe serlo en el momento de pedir la subvención? ¿Haberlo sido? Tampoco nos parece justo para aquellos guionistas que por razones geográficas no se encuentren cerca de centros “de reconocida solvencia” que impartan estudios de este tipo y duración.

Tampoco se especifica si se refiere a un curso de guión o a uno genérico de cinematografía, que incluya un apartado de guión. Si se trata de esta segunda opción: ¿un estudiante con 190 horas de dirección y 10 de guión, merece 20 puntos extra, por delante de un profesional del guión experimentado pero sin esta formación? ¿Y si alguien realizó 300 horas de formación en guión a través de un máster pero éste no es considerado de “reconocida solvencia”? ¿Quién y cómo se determina esta solvencia?

Insistimos en la importancia de valorar la experiencia a la hora de adjudicar ayudas. Es por ello que añadiríamos el siguiente matiz: **“Se valorará especialmente que el solicitante sea diplomado o graduado de un curso específicamente dirigido a la enseñanza de la escritura de guión en una escuela de cinematografía o centro de formación cinematográfica y que tenga experiencia en la escritura de guiones de cortometrajes y/o de series de ficción”.**

Además, si se acepta la inclusión de un criterio de valoración “d” basado en el historial profesional, proponemos que este punto “c” tenga una ponderación relativa máxima de 5 puntos.

Por último, FAGA se ofrece a través de sus asociaciones, a facilitar una lista anual de los “cursos valorables” a estos efectos.

También puede plantearse la posibilidad de eliminar el punto c. y crear ayudas específicas para guionistas noveles.

SECCIÓN 3ª AYUDAS A LA PRODUCCIÓN

Subsección 1ª Ayudas para la producción de largometrajes sobre proyecto

Artículo 40. Solicitudes y documentación

b/ Sobre la **documentación específica a presentar** en la solicitud, se dice:

*“Acreditación de poseer los **pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión** y, en su caso, el de opción sobre la obra preexistente”.*

En este apartado no se especifica el documento por el cual el productor acredita poseer los derechos de propiedad intelectual sobre el guión. Proponemos mayor precisión en el enunciado: *“**Acreditación mediante presentación de contrato con el/los guionista/s, de los pertinentes derechos de propiedad intelectual sobre el guión...**”*

Nota importante: Esta misma precisión sobre que el único documento válido a presentar es un contrato entre productor y el/los guionistas debe figurar también en los **apartados, c. del Artículo 52, b. del Artículo 62, b. del Artículo 103.**

Artículo 110, punto 3. Órganos de asesoramiento de ayudas

3.a./ Sobre la composición del **Comité asesor de ayudas para la elaboración de guiones y desarrollo de proyectos**, se dice:

*“Un mínimo de seis y un máximo de doce vocales, entre personas de **reconocido prestigio en el ámbito cultural, editorial y cinematográfico**. Se recabarán las propuestas necesarias, en especial, **de las asociaciones de guionistas y de las federaciones de productores de ámbito estatal**”.*

Además de lo relativo del concepto “reconocido prestigio” que ya fue comentado en el artículo 22 y pedimos sea o bien reformulado o bien precisado, existen dos puntos con los que FAGA disiente:

Se propone la selección de un comité entre personas del “ámbito cultural, editorial y cinematográfico”. Respecto al primero, “el ámbito cultural”, insistir en que se trata de un término vago. Al ámbito cultural puede pertenecer un gestor de proyectos, un coreógrafo o un programador. Del mismo modo, un profesional del sector editorial estará familiarizado con un producto cuyo destino es ser leído, no ser visto. No estamos en contra de que la elección se produzca entre este tipo de profesionales, pero el Comité que asesore de la calidad y viabilidad de un guión debe estar por lo

menos familiarizado con la lectura de tratamientos secuenciados. Es por ello que proponemos la siguiente redacción: ***“...entre personas en el ámbito cinematográfico, cultural y editorial que estén actualmente o estuvieran en el pasado, relacionadas con la industria cinematográfica...”***

El segundo punto refiere a aquellos a los que se consultará con tal del constituir el citado Comité:

La redacción del enunciado *“de las asociaciones de guionistas....de ámbito estatal”* está poco definida. Se habla de *“asociaciones de guionistas de ámbito estatal”*, pero en FAGA creemos que debería concretarse de la siguiente manera: ***“..., de las asociaciones, sindicatos y federaciones de sindicatos de guionistas cuyo ámbito territorial de acción sea todo el territorio del Estado”***.

Aunque no estemos expresamente en contra de ello, creemos que quienes realmente tenemos capacidad de evaluar a los más capacitados para formar parte del Comité asesor somos los profesionales del guión. Luego de este Comité pueden formar parte productores, pero que los miembros del Comité los elijan también productores no nos parece adecuado. Es por ello que solicitamos que **desaparezca del enunciado: “federaciones de productores de ámbito estatal”**.

Puntos no presentes en el reglamento de ayudas para la elaboración de guión de largometraje (Subsección 1ª), que FAGA pide se tomen en consideración

a/ Sobre el uso democrático de todas las lenguas del Territorio Español :

Aunque no se encuentre formulado en parte alguna y precisamente para que este vacío no dé lugar a ambigüedades, exponemos que:

Todo guionista que se presente a esta u otras modalidades de ayudas al guión, debe poder hacerlo en cualquiera de las lenguas oficiales del Estado sin que ésta se acompañe de una traducción al castellano.

La traducción al castellano, para la comprensión de aquellos miembros del Comité asesor que no entendieran el guión en su versión original, debe correr a cargo de un organismo o entidad oficial, no del solicitante. Pueden establecerse acuerdos con entidades o empresas dedicadas de manera profesional a la traducción.

Por último, es importante que se tenga en cuenta que la traducción al castellano se realizará como herramienta de trabajo para el Comité asesor que adjudique las ayudas. Aquel que quiera presentar un guión en una de las lenguas oficiales del Estado Español debe poder hacerlo libremente y sin perjuicio por parte del Comité asesor, en la posterior valoración del trabajo presentado. En este sentido apelamos a la Carta Europea de las Lenguas Regionales o Minoritarias, a las que se sumó España en 2001.

b/ Sobre el perfeccionamiento del diálogo:

Proponemos que un porcentaje de la ayuda recibida se destine obligatoriamente al perfeccionamiento del diálogo.